

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 6 DE OCTUBRE DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-173-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro. Las diez y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los recursos humanos en la Oficina Central, de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-005-018-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Virgilio Rommel Silva Munguía**, presidente ejecutivo; **Norwan Enrique Ramos Chavarría**, director de asesoría legal; **José Guillermo López López**, director de planificación estratégica; **Pedro Joaquín Espinoza** y **Karla Sashira Narváez González**, gerentes generales administrativos financieros; **Carmen de los Ángeles Bone Zárate**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Helga de los Ángeles Rodríguez Rueda**, jefa de la Unidad de Presupuesto; **Mariel Vanessa Morales Roblero**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Yury Fred Sáenz Centeno**, gerente de recursos humanos; **Lisett del Carmen Lazo López**, responsable de nóminas/exencargada de nómina; **Walkiria Valeska Zamora Rivera** y **Kristhell Jazmín Tórrez Úbeda**, analistas de gestión de recursos humanos; **Rosa María López Rojas**, auxiliar de recursos humanos/exarchivista; **Fátima Verónica Gutiérrez Martínez**, jefa del Departamento de Organización y Métodos; **Yajaira Cristina Aguirre González**, responsable del Sistema de Clasificación de Puesto de Trabajo; **Erling Yunihe Cabrera**, analista de clasificación de puestos de trabajo; **Berenice Azucena Barrios Bravo**, responsable del Sistema de Gestión al Desempeño; **Liseth del Carmen García Rodríguez**, analista del Sistema de Gestión al Desempeño; **Manuel de Jesús González Solórzano**, jefe del Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional; **Claudia Alejandra Morales Trejos**, jefa del Departamento de Formación y Capacitación; **Freddy Antonio Robleto Cuadra**, jefe del Departamento de Gestión

de Recursos Humanos; **Orlando José Baltodano Ortega**, jefe del Departamento de Desarrollo de Talento Humano e **Isel Mari Silva Díaz**, directora de administración de actividades de control y riesgo, todos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y exservidores públicos de la entidad auditada; y **4.** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la entidad auditada en fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, quienes expresaron sus comentarios quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para administración de recursos humanos. **B)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran debidamente autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Verificar el adecuado registro de nómina del personal en cuanto a si las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones; están debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Determinar el cumplimiento la autoridad aplicable a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno implementado para la administración de los recursos humanos de la Empresa Portuaria Nacional-Oficina Central por el período sujeto a revisión, fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Falta de actualización de la estructura organizacional y de los Manuales de Organización y Funciones; **b)** Descriptores de Puestos de Trabajo, no han sido actualizados y en algunos casos no fueron emitidos; **c)** Reglamento y Normativa de Formación y Capacitación se encuentran desactualizados; **d)** Las rendiciones de cuenta por desembolso para becas, son efectuadas de forma tardía; **e)** La Normativa de Viáticos y Horas Extras en atención a las actividades especiales a nuevos proyectos está desactualizada; **f)** Expedientes de personal con información incompleta; **g)** Gastos registrados extemporáneamente, y **h)** Beneficio por Convenio Colectivo en concepto de ayuda para gastos fúnebres registrados, en dos (2) cuentas diferentes. **2)** Las altas, bajas, traslados y promociones del personal fueron autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, excepto por las debilidades de control interno determinadas. **3)** El registro de nómina de personal, en cuanto a las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones, fueron debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, excepto por las deficiencias de control interno antes mencionadas. **4)** La Empresa Portuaria Nacional (EPN), cumplió con las leyes, normativas y regulaciones aplicables a la administración de los recursos humanos en la Oficina Central, por el período auditado, excepto por las debilidades de control Interno ya relacionadas. **5) En cuanto al seguimiento a recomendaciones de auditorías de años anteriores:** de seis (6) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna,

de referencias: EM-005-006-21 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, EM-005-014-21 de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, EM-005-026-21 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós; aprobados por mediante Resoluciones de Informes de Auditoría por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-637-2022, RIA-UAI-489-2022 y RIA-UAI-116-2023, respectivamente; la Empresa Portuaria Nacional (EPN) implementó parcialmente una (1) recomendación y cinco (5) no implementadas, para un grado de cumplimiento del ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%); y 6) No se identificaron hallazgos de auditoría que dieran lugar al estableciendo de responsabilidades a servidores públicos relacionados a la administración de los recursos humanos de la Empresa Portuaria Nacional-Oficina Central, por el período auditado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, y falta de implementación de recomendaciones de auditorías previas; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista



que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. Por lo que hace a las recomendaciones no implementadas que se derivan de auditorías previas, se ordenará a la Dirección General de Auditoría, practique auditoría de cumplimiento a las recomendaciones aún pendientes de implementarse.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-005-018-23**, emitido por el auditor interno de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, derivado de la revisión a la administración de los recursos humano en la Oficina Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Por las recomendaciones no implementadas y que están con plazo vencido, se ordena a la Dirección General de Auditoría de este ente fiscalizador, practique auditoría de cumplimiento para efectos de ley.

TERCERO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Virgilio Rommel Silva Munguía**, presidente ejecutivo; **Norwan Enrique Ramos Chavarría**, director de asesoría legal; **José Guillermo López López**, director de planificación estratégica; **Pedro Joaquín Espinoza** y **Karla Sashira Narváez González**, gerentes generales administrativos financieros; **Carmen de los Ángeles Bone Zárate**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Helga de los Ángeles Rodríguez Rueda**, jefa de la Unidad de Presupuesto; **Mariel Vanessa Morales Roblero**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Yury Fred Sáenz Centeno**, gerente de recursos humanos; **Lisett del Carmen Lazo López**, responsable de nóminas/exencargada de nómina; **Walkiria Valeska Zamora Rivera** y



Kristhell Jazmín Tórrez Úbeda, analistas de gestión de recursos humanos; **Rosa María López Rojas**, auxiliar de recursos humanos/exarchivista; **Fátima Verónica Gutiérrez Martínez**, jefa del Departamento de Organización y Métodos; **Yajaira Cristina Aguirre González**, responsable del Sistema de Clasificación de Puesto de Trabajo; **Erling Yunihe Cabrera**, analista de clasificación de puestos de trabajo; **Berenice Azucena Barrios Bravo**, responsable del Sistema de Gestión al Desempeño; **Lisseth del Carmen García Rodríguez**, analista del Sistema de Gestión al Desempeño; **Manuel de Jesús González Solórzano**, jefe del Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional; **Claudia Alejandra Morales Trejos**, jefa del Departamento de Formación y Capacitación; **Freddy Antonio Robleto Cuadra**, jefe del Departamento de Gestión de Recursos Humanos; **Orlando José Baltodano Ortega**, jefe del Departamento de Desarrollo de Talento Humano; e **Isel Mari Silva Díaz**, directora de administración de actividades de control y riesgo, todos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN).

CUARTO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, reflejados en el informe de Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

QUINTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en

cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos sesenta y cuatro (1364) de la diez de la mañana del día veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/FJGG